



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 22/2012 (VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL DOCE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 04/98, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNO DE PASAJEROS DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO” Y LA ORDENANZA N° 14/2004 QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 04/98.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Lic. Federico Franco, en la cual expresa la necesidad de modificar la Ordenanza que regula el servicio de transporte público interno en la ciudad de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que, se impone la modificación de la Ordenanza que regula la materia, a los efectos de adecuar las condiciones actuales de este sector a las necesidades ciudadanas, tendiente principalmente a garantizar la prestación efectiva y adecuada del servicio, la seguridad y confort de las personas.-----

Que, el Artículo 12, numeral “3”, inciso “a” de la Ley Orgánica Municipal, dispone “Funciones.... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 3. En materia de transporte público y de tránsito: a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas;...”-----

Que, la Ley N° 1.590/2.000 “Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)”, en su Artículo 4° establece “Se entiende por servicio de transporte público municipal de pasajeros aquel que se realiza dentro del límite territorial de un municipio y bajo la competencia del mismo”.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación.-----

Que, se adjunta el Dictamen N° 115/2012 de la Asesora Jurídica de la Junta Municipal.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 123/2.012 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Seguridad y Tránsito.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 04/98 “Por la cual se establecen las bases y condiciones para la prestación del servicio de transporte público interno de pasajeros dentro de la ciudad de San Lorenzo”, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Art. 2°: El otorgamiento se hará a la Empresa que haya cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza y se firmará con la misma un Contrato de prestación del servicio.

ESTABLECER que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1590/2000, la concesión del servicio y el itinerario será realizada previa Licitación Pública, de acuerdo al procedimiento dispuesto en la Ley N° 1618/2000 “De Concesiones Públicas”, aplicándose, además, supletoriamente, las normativas de la SETAMA que guardan relación con esta materia."



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 2° **MODIFICAR** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 14/2004 "Por la cual se modifica y amplía la Ordenanza N° 04/98 "Por la cual se establecen las bases y condiciones para la prestación del servicio de transporte público interno de pasajeros dentro de la ciudad de San Lorenzo", que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°: Disponer que la flota de vehículos que conformarán el Parque Automotor de cada empresa concesionaria deberán reunir los requisitos establecidos para el efecto, con énfasis en la seguridad y confort de los pasajeros, y la cantidad de las mismas, se establecerá de la siguiente manera:

- Para la concesión de un (1) itinerario: Se deberá contar con un mínimo de 15 (quince) vehículos hasta un máximo de 20 (veinte) vehículos.
- Para la concesión de dos (2) itinerarios: Se deberá contar con un mínimo de 20 (veinte) vehículos hasta un máximo de 25 (veinticinco) vehículos.
- Para la concesión de tres (3) o más itinerarios: Se deberá contar con un máximo de 30 (treinta) vehículos.

Una vez aprobado el Parque Automotor de las empresas permisionarias del transporte interno de pasajeros de la ciudad de San Lorenzo, durante un 1 (un) año no podrán ampliar ni reemplazar las unidades habilitadas, sin la autorización de la Junta Municipal, la que deberá expedir la autorización previa solicitud fundada de la empresa en cuestión".

ARTICULO 3° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADEZ QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL